y01471cf793a0310eba07e71ee0b090bw

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de **26 de octubre de 2023**, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 25 DEL PGMO. URBA/0001/2023.

Visto el informe, de 22 de los corrientes, del Ingeniero de Caminos municipal, en relación a la aprobación inicial de la Modificación nº 25 del PGMO de Mula, no estructural, relativa a la flexibilización de las ordenanzas del suelo no urbanizable para facilitar a los ganaderos la implantación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas del municipio.

Visto el informe del Técnico municipal es favorable a la aprobación inicial, una vez que remitido el Avance correspondiente, junto con el documento ambiental estratégico, al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, se ha emitido por la Dirección General de Medio Ambiente -Expte. EAE 20160024- la Resolución de 16 de mayo de 2023, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica, incluida en la redacción final de la modificación. Dicho informe señala que se trata de una modificación no estructural al no afectar a ningún sistema general ni cambiar el uso global del suelo ni su intensidad, cumpliendo con lo indicado en el artículo 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM.

Visto el informe del Ingeniero de Caminos municipal define el contenido de la modificación, cuya expresión textual es: *"La modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Mula que se presenta tiene como objeto: Flexibilizar las ordenanzas del suelo no urbanizable de modo que se facilite a los ganaderos la implantación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas del municipio. Del mismo modo se modificarán en general toda la serie de distancias que actualmente se imponen para la compatibilidad de los distintos usos ganaderos (excepto el uso ovinocaprino) con el uso residencial tanto a viviendas aisladas como a suelo urbano y suelo urbanizable de las distintas pedanías y el municipio, de manera que a partir de ahora se establece solo una distancia mínima de 500 m entre cualquier explotación ganadera sea del tipo que sea y el uso residencial de vivienda unifamiliar aislada, así como una distancia de 1500 m a suelo urbano o suelo urbanizable tanto del municipio de Mula como de las pedanías. Se permitirá también ampliar aquellas explotaciones ganaderas, con las condiciones de ocupación antes citadas, que estén legalmente establecidas pero que con motivo de la reciente construcción de viviendas en sus inmediaciones y la implantación de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	03/11/2023 10:10
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	03/11/2023 12:03

nuevas ordenanzas municipales han quedado en régimen de fuera de ordenación, siempre y cuando como antes se ha indicado, se trate de explotaciones legalmente establecidas. En cuanto al uso ganadero del sector ovino-caprino, y con motivo de la modificación puntual del PGMO nº 12 aprobada en el año 2010, se estableció un régimen transitorio de 15 años para aquellas explotaciones de dicho sector que habían quedado fuera de ordenación, es por ello que siguiendo aquel criterio se continúa incluyendo dicho régimen transitorio estableciendo como fecha de caducidad de tal régimen transitorio la que en su día se reguló (27 de julio de 2015), sólo para explotaciones del sector ovinocaprino. En relación a incompatibilidades con el régimen residencial de viviendas aisladas y pedanías se respetará lo indicado en dicha modificación. Como resumen indicar que en el suelo calificado como 5a y 5c, sólo se permitirán instalaciones ganaderas de carácter doméstico, reguladas por el Anexo III de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada. Mientras que en el suelo calificado como 5b, Agrícola de secano, en donde se producen los grandes cambios que regula esta modificación, siendo el subsector porcino la ganadería para la cual se proponen los cambios regulatorios más destacables con relación al PGMO vigente:

-En primer lugar, no permitiéndose la instalación de nuevas explotaciones, salvo las de carácter doméstico, en suelo no urbanizable agrícola de regadío (5a) ni tampoco en suelo no urbanizable forestal (5c).

*--Flexibilizando, en suelo no urbanizable de secano (5b), las distancias a suelo urbano y urbanizable, a fin de hacer viables las explotaciones ganaderas ya existentes, si bien se incrementan las limitaciones y/o condicionantes territoriales a fin de proteger los hábitats y paisajes de mayor valor, así como la Red Natura 2000 y su entorno"***.**

Visto el trámite de la Modificación nº 25 del P.G.M.O. de Mula se rige por el artículo 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia -LOTURM-, el cual dispone: "Las modificaciones no estructurales del Plan General y las Normas Complementarias se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes. Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.

y01471cf793a0310eba07e71ee0b090bw

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente".

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de octubre de 2023, el Pleno con el voto favorable por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación número 25 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, relativa a la flexibilización de las ordenanzas del suelo no urbanizable para facilitar a los ganaderos la implantación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas del municipio, en los términos recogidos en el informe del Ingeniero de Caminos municipal de 22 de septiembre de este año, asimismo recogidos en el punto 3 de este informe, e incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental antes citado.

2º.- Someter la aprobación inicial a información pública por término de un mes, y solicitar informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, que se emitirán en el plazo de dos meses, a menos que esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

P. D. (Decreto 21-06-2023)

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA

Fdo. Alejandra Martínez García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Juan Tomás Bayona

y01471cf793a0310eba07e71ee0b090bw

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL	(P.D.) Secretario General	03/11/2023 10:10
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	03/11/2023 12:03